

Actividad 3: Evaluación de la presencia de los derechos humanos en la legislación chilena

Propósito

Se busca que los estudiantes identifiquen, a partir del análisis de leyes vigentes, de proyectos de ley o de políticas públicas, la presencia de los derechos humanos en el marco normativo que rige hoy en nuestro país. Con esto, se espera que comprendan cómo los derechos humanos se encuentran presente en su vida cotidiana, no solo a partir de la suscripción del Estado de Chile a su Declaración Universal, sino también en las distintas leyes que regulan nuestro sistema democrático.

Objetivos de Aprendizaje

OA 5 Promover el reconocimiento, defensa y exigibilidad de los derechos humanos en la vida cotidiana, considerando los principios de universalidad, indivisibilidad, inalienabilidad, igualdad y no discriminación que los sustentan.

OA a Investigar sobre la realidad considerando:

- formulación de preguntas o problemas de investigación a partir de la observación de fenómenos
- levantamiento de información a partir de métodos y técnicas propias de historia, geografía, economía y otras ciencias sociales
- análisis crítico de las evidencias y evaluación de su validez, considerando su uso ético para respaldar opiniones
- definición del marco teórico, del estado de la cuestión y de los conceptos disciplinares del tema a investigar
- análisis de las propias conclusiones en relación con los supuestos iniciales

OA c Elaborar interpretaciones y argumentos, basados en fuentes variadas y pertinentes, haciendo uso ético de la información.

OA g Comunicar explicaciones, conclusiones u opiniones fundamentadas haciendo uso de lenguaje, las normas y convenciones de la disciplina.

Actitudes	Pensar con autorreflexión y autonomía para gestionar el propio aprendizaje, identificando capacidades, fortalezas y aspectos por mejorar.
Duración	4 horas pedagógicas

DESARROLLO

Análisis: presencia de los derechos humanos en la Constitución Política de Chile

Para comenzar, el profesor puede guiarlos para que respondan individualmente la siguiente pregunta: Como ciudadanos organizados políticamente, ¿en qué dimensión de la organización cívica están presentes los derechos humanos?

A partir de sus respuestas, el profesor propicia que evalúen si dicha presencia se concreta en la Constitución Política de Chile. Los estudiantes se reúnen en tríos y el docente les entrega entre 4 y 6 incisos (dependiendo de su extensión) del artículo 19 de la Constitución Política de Chile. Leen detenidamente cada inciso recibido e identifican los artículos de la Declaración Universal con que se podrían vincular. Se propone que los clasifiquen en una tabla como la siguiente, que puede quedar expuesta en la sala durante el resto de la actividad:

Inciso del artículo 19 de la Constitución	Artículo de la Declaración Universal de Derechos Humanos con que se relaciona	Explicación
<p>1º.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona. La ley protege la vida del que está por nacer. La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado. Se prohíbe la aplicación de todo apremio ilegítimo.</p>		
<p>2º.- La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias;</p>		
<p>3º.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida. Tratándose de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, este derecho se regirá, en lo concerniente a lo administrativo y disciplinario, por las normas pertinentes de sus respectivos estatutos. La ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos. La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes. Toda persona imputada de delito tiene derecho irrenunciable a ser asistida por un abogado defensor proporcionado por el Estado si no nombrare uno en la oportunidad establecida por la ley.</p>		

Nadie podrá ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que señalare la ley y que se hallare establecido por ésta con anterioridad a la perpetración del hecho.

Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos.

La ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal. Ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración, a menos que una nueva ley favorezca al afectado.

Ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella.

Al finalizar, los tríos explican brevemente las relaciones identificadas.

Indagación sobre la presencia de los derechos humanos en la legislación chilena

A continuación, investigan individualmente una ley promulgada recientemente (últimos 10 años), un proyecto de ley o una política pública en el que se resguarde y promueva algún o algunos derechos humanos. Para esto, se sugiere que trabajen en particular con los siguientes artículos:

Artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 15.

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

A partir de la información recogida, elaboran un informe de investigación que contenga los siguientes elementos:

Artículo/s de la Declaración Universal de los Derechos Humanos elegido.

Breve descripción de la ley, proyecto de ley o política pública identificada.

Explicación de la manera en que la ley, proyecto de ley o política pública trabajada resguarda y/o promueve el o los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos elegidos.

Conclusiones breves, considerando la manera en que los derechos humanos están presentes en nuestro sistema democrático y en nuestra vida cotidiana.

Conexiones interdisciplinarias
Filosofía 3° medio - **OA 2**
Filosofía 4° medio - **OA 3**

Orientaciones al docente

Para orientar la evaluación formativa de esta actividad, se sugiere el siguiente indicador, que puede ser modificado o reemplazado por otros que el profesor considere más pertinentes a su contexto:

Investigan sobre cómo están presentes los derechos humanos en la legislación chilena.

Evalúan cómo la legislación vigente promueve y resguarda el reconocimiento, la defensa y la exigibilidad de los derechos humanos en la vida cotidiana.

Recursos

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, Programa de Derechos Humanos, “Normativa”:
<https://www.curriculumnacional.cl/link/http://pdh.minjusticia.gob.cl/normativa/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, “Políticas Públicas en Derechos Humanos: Proyectos de ley en Trámite”:
<https://www.curriculumnacional.cl/link/https://www.derechoshumanos.gob.cl/ddhh/politicas-publicas-en-ddhh/proyectos-en-tramite>
- Sitio web de la Biblioteca del Congreso Nacional:
<https://www.curriculumnacional.cl/link/https://www.bcn.cl/>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Guía de Formación Cívica, “La Persona y los derechos humanos: Los derechos humanos”. Disponible en:
https://www.curriculumnacional.cl/link/https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45660
- Constitución Política de Chile:
<https://www.curriculumnacional.cl/link/https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>
- INDH, Centro Documental:
<https://www.curriculumnacional.cl/link/https://www.indh.cl/centro-documental/>